

1656, 1690, 2716, 2729, 1657, 2567, 1572, 2875, 1658, 1691, 1573, 2662, 1659, 1707, 1574, 1616, 1661, 2727, 2516, 1617, 2730, 1708, 1751, 1618, 2306, 1709, 1697, 2291, 2732, 2862, 2018, 1620, 2446, 2931, 2233, 1621, 1663, 2261, 1622, 1664, 1711, 2660, 1712, 1665, 3155, 2645, 1671, 1673, 1544, 1557, 1588, 1601, 2025, 1655, 3280, 3282, 3278, 3146, 2026, 3283, 3284, 3086, 2811, 3288, 2928, 3290, 2930, 3172, 3285.

Clase 8. 2583, 2670, 2691, 2440, 2585, 1770, 1806, 2967, 1725, 3253, 1807, 2698, 1726, 2801, 2578, 1835, 1727, 3147, 2214, 2869, 2506, 1773, 2579, 1839, 1733, 2280, 2509, 2475, 1742, 1740, 1813, 2331, 1743, 2865, 2033, 2503, 1938, 2680, 1847, 1849, 2682, 2215, 2678, 1939, 2905, 2508, 1907, 2823, 2507, 2305, 2439, 1825, 2511, 2308, 2949, 2834, 1756, 1805, 1823, 2802, 2430, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 1759, 2921, 2923, 3084.

Clase 9. 1841, 2071, 2969, 2216, 1931.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 18 de diciembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de diciembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

3292

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por Tornell Sac: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Tornell Sac», modelos 005-006, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por Tornell Sac, con domicilio social en calle Cadaqués, 51, polígono industrial, municipio de La Llagosta (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por Tornell Sac en su instalación industrial ubicada en La Llagosta: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Tornell Sac», modelos 005-006, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3335-H/020, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-310 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca «Tornell Sac», modelo 005-006.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Lámina de plástico, espesor 70 micras, galga 280, colocada en el interior o en posición intermedia (006-005).

Lámina interior: Papel Kraft de 70 g/m².

Lámina intermedia: Papel Kraft de 70 g/m².

Lámina exterior: Papel Kraft de 90 g/m².

Gramaje total papel: 70-90 g/m².

Dimensiones (mm): 450 × 600 × 150.

Código: UN 5M2/Y 25/S/E/97/J-310/Tornell Sac.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IUMO-IMDG):

Según ADR-TPC:

Clase 4.1: Las materias clasificadas en b) o c) de los apartados 1.º a 17 que tengan un punto de fusión superior a 45 °C, o que sean pastosas, según los criterios de la prueba del petrómetro o que no sean líquidos según el método de prueba ASTM D 4359-90.

Clase 4.2: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 5.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 6.1: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 8: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Clase 9: Las materias clasificadas en b) o c) que tengan un punto de fusión superior a 45 °C.

Según IMO-IMDG:

Clase 4.1: 1309, 2715, 1312, 1313, 1314, 2717, 2000, 1333, 2001, 1318, 1868, 2687, 1323, 1324, 2623, 1325, 3178, 2925, 3180, 2926, 3179, 1328, 2989, 1869, 1330, 1332, 2538, 1345, 1346, 2714, 2858.

Clase 4.2: 3206, 3205, 1923, 1361, 1362, 2002, 1364, 1373, 1374, 1376, 2210, 1378, 1369, 1379, 2940, 2006, 1929, 1382, 3088, 3190, 3189, 1384, 2318, 1431, 1385, 3174, 2545, 2881, 2546, 2008.

Clase 5.1: 1438, 1439, 1942, 2067, 2068, 2069, 1442, 1444, 2719, 1445, 2741, 1446, 1447, 1448, 1449, 2464, 1450, 3213, 1451, 1452, 1453, 1748, 2880, 2208, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1461, 3210, 1462, 2720, 1463, 2721, 2465, 1465, 1466, 1467, 3212, 1872, 1469, 1470, 1471, 2722, 1472, 1473, 2723, 1474, 1475, 1476, 2724, 2725, 2726, 1477, 3218, 2627, 3219, 1479, 3139, 3085, 3098, 3087, 3099, 3217, 1481, 3211, 1482, 3214, 1483, 3215, 3216, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1498, 1499, 1500, 2467, 1502, 1503, 3247, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 2573, 2468, 2469, 1513, 1514, 1515, 1516, 2728.

Clase 6.1: 2713, 2235, 2647, 1674, 2074, 2669, 3249, 1894, 2673, 1577, 1623, 1895, 2512, 2237, 1624, 1677, 2671, 1578, 1625, 1678, 1546, 2433, 1627, 1679, 1843, 2020, 1629, 1812, 2505, 1579, 1630, 2864, 2859, 1585, 1631, 2876, 2861, 1586, 1634, 2657, 1548, 1587, 1636, 2658, 1549, 2076, 1637, 2655, 1550, 2651, 1638, 2674, 1551, 2649, 1639, 2853, 2871, 1590, 1641, 2854, 1558, 2250, 1642, 2855, 1554, 1596, 1643, 2856, 1562, 1597, 1644, 1683, 1555, 1598, 1645, 1684, 1559, 2038, 1646, 2863, 1561, 2489, 2937, 2473, 1564, 1602, 2077, 1685, 1884, 3143, 1650, 2027, 1885, 2753, 1651, 1687, 2587, 1606, 1652, 1688, 1566, 1607, 1653, 2659, 1567, 1608, 1656, 1690, 2716, 2729, 1657, 2567, 1572, 2875, 1658, 1691, 1573, 2662, 1659, 1707, 1574, 1616, 1661, 2727, 2516, 1617, 2730, 1708, 1751, 1618, 2306, 1709, 1697, 2291, 2732, 2862, 2018, 1620, 2446, 2931, 2233, 1621, 1663, 2261, 1622, 1664, 1711, 2660, 1712, 1665, 3155, 2645, 1671, 1673, 1544, 1557, 1588, 1601, 2025, 1655, 3280, 3282, 3278, 3146, 2026, 3283, 3284, 3086, 2811, 3288, 2928, 3290, 2930, 3172, 3285.

Clase 8: 2583, 2670, 2691, 2440, 2585, 1770, 1806, 2967, 1725, 3253, 1807, 2698, 1726, 2801, 2587, 1835, 1727, 3147, 2214, 2869, 2506, 1773, 2579, 1839, 1733, 2280, 2509, 2475, 1742, 1740, 1813, 2331, 1743, 2865, 2033, 2503, 1938, 2680, 1847, 1849, 2682, 2215, 2678, 1939, 2905, 2508, 1907, 2823, 2507, 2305, 2439, 1825, 2511, 2308, 2949, 2834, 1756, 1805, 1823, 2802, 2430, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 1759, 2921, 2923, 3084.

Clase 9: 1841, 2071, 2969, 2216, 1931.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 18 de diciembre de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción

de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de diciembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

3293

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se amplía las competencias del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado E-03 del que es titular la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornès del Vallès (Barcelona),

Vista la Resolución de 17 de diciembre de 1986 por la que se habilitó al laboratorio principal de verificación metrológica E-03,

Visto el certificado de ensayos número 97012410 emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y los Reales Decretos 1616 y 1617/1985, de 11 de septiembre, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por la que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, ha resuelto:

Primero.—Ampliar las competencias del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado E-03 del que es titular la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», de forma que pueda efectuar verificaciones primitivas de contadores monofásicos y trifásicos, de inducción o electrónicos, para energía eléctrica activa (hasta clase 0,2) y para energía eléctrica reactiva (hasta clase 0,5).

Segundo.—Continuarán siendo exigibles los condicionamientos indicados en la Resolución de 17 de diciembre de 1986 por la que se habilitó este laboratorio.

Barcelona, 27 de noviembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar i Guevara.

3294

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede certificado de aprobación CEE de modelo, número 97.02.19, de 15 de diciembre de 1997, al termómetro clínico de mercurio, marca «Supercima», modelo plano, presentado por la empresa «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima».

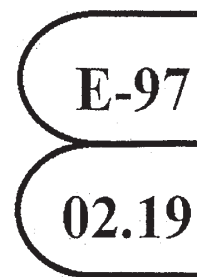
Se expide el presente certificado de aprobación CEE de modelo en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y en el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, que la modifica y establece el control metrológico CEE, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 71/316/CEE, de 26 de junio, sobre las disposiciones comunes a los instrumentos de medida y métodos de control metrológico, y en la Directiva 84/414/CEE, de 18 de julio de 1984, relativa a la aproximación de los Estados miembros sobre termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima.

La aprobación de modelo que se certifica corresponde a:

Un termómetro clínico de mercurio, marca «Supercima», en vidrio y con dispositivo de máxima, de varilla, modelo plano, con variantes axilar y rectal.

Esta aprobación ha sido expedida a favor de la empresa «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, cuyo Registro de Control Metrológico es 02-C.22.

El signo que caracteriza a esta aprobación es:



Los instrumentos fabricados en base a esta aprobación de modelo quedan sometidos a la verificación primitiva CEE.

Esta aprobación será válida hasta el día 15 de diciembre del 2007.

Este certificado tiene un anexo de cuatro hojas que, conteniendo las principales características y condiciones de la aprobación de modelo, forma parte de él.

Barcelona, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

3295

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-95-02.04, de la balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo Exa-15, solicitada por la entidad grupo Epelsa (Exa; Epelsa, Sociedad Limitada); «Epel Industrial, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad grupo Epelsa, formado por las entidades:

Exa: Parc d'Activites Remora, voie Romaine BP-98, 33172 Gradignan (Francia).

«Epelsa, Sociedad Limitada»: Calle Albasanz, números 6-8, 28037 Madrid (España).

«Epel Industrial, Sociedad Anónima»: Carretera de Santa Creu de Calafell, número 35, 08830 Sant Boi de Llobregat (España)

en solicitud de modificación de una balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo Exa-15, con aprobación CE de modelo número E-95-02.04, de 12 de septiembre de 1995, y que dispone de adicional primera de la aprobación CE de modelo, de 28 de abril de 1997, emitidos por esta Dirección General (Organismo Notificado 0315).

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 97014706,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado; y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho Interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad grupo Epelsa (Exa; «Epelsa, Sociedad Limitada»; «Epel Industrial, Sociedad Anónima»), la modificación adicional segunda a la agrupación CE de modelo número E-95-02.04, de la balanza electrónica, clase III, Epelsa, modelo Exa-15, aprobada por Resolución de 12 de septiembre de 1995, con adicional primera, de 28 de abril de 1997.

Segundo.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación CE de modelo de 12 de septiembre de 1995 y de la Resolución de su adicional primera, de 28 de abril de 1997, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por las citadas Resoluciones.